

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2011/1/00739

Montevideo, 23 de junio de 2011.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 184 ACTA 018

VISTO: la necesidad de realizar las contrataciones necesarias para proceder a la reparación del equipo de aire acondicionado central del local sede de la URSEC.

RESULTANDO: I) Que las Gerencias “Gestión y Fiscalización” y “Administración y Finanzas” de la URSEC informaron acerca de la conveniencia de que la reparación sea realizada por la empresa “Breijo Laureano, Diego y Breijo Oribe, Gualberto, Sociedad de Hecho”, quien tiene a su cargo el mantenimiento integral del sistema, según contrato realizado a través de la Licitación Abreviada N° 83/09.

II) Que se recibió la cotización de la referida empresa, por un monto total, incluido impuesto, de U\$S 7.225 (dólares americanos, siete mil doscientos veinticinco).

III) Que la reparación de referencia comprende el suministro de los materiales necesarios para realizar la reparación, de acuerdo a las estipulaciones contractuales que se suscribirá. Los costos por concepto de mano de obra, quedan cubiertos por el contrato de mantenimiento del sistema, que la misma empresa mantiene con la URSEC.

IV) Que existe crédito disponible a tales efectos habiéndose realizado las afectaciones de crédito correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que los gastos de reparación superan el monto de la compra directa común.

II) Que en la especie, se configura la situación dispuesta por el literal C) del numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por lo que la Administración podrá contratar directamente la adquisición de bienes o prestación de servicios que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares.

III) Que por el numeral 6) de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991, se delegó en los ordenadores secundarios a los que refiere el lit. b) del artículo 29 del TOCAF, las facultades de ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluidas las de los literales H) y P), establecidas en el numeral 3° del artículo 33 del TOCAF y en este caso hasta el límite de la licitación abreviada común, que a la fecha asciende a \$ 2.459.000 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil).

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991 y a lo informado por los servicios Técnicos, Contables y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
RESUELVE:**

1.-Autorízase la contratación de la empresa “Breijo Laureano, Diego y Breijo Oribe, Gualberto, Sociedad de Hecho”, para la reparación del equipo de aire acondicionado central del local sede de la URSEC, por un monto total de U\$S 7.225 (Dólares americanos, siete mil doscientos veinticinco), impuesto incluido.

2.-Establécese que la erogación correspondiente a la reparación de los equipos se imputará al objeto del gasto 276 –Reparaciones de otras máquinas y equipos– del Inciso 02- “Presidencia de la República”, Programa 482 - “Regulación y Control”, Unidad Ejecutora 09- “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”, Financiación 1.2. (recursos con afectación especial).

3.-Elévese al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República. Cumplido, vuelva a Gerencia Administración y Finanzas para su cumplimiento. Terminado el trámite procédase a su archivo a través de División Administrativa.